Boletin



Mittin

de Baleares

Se publica les Martes, Jueves y Sabados

de la provincia

So suscribe en la Escasia Tipográfica, culle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derocho además de los números ordinarios 4 los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anunios para suscriptoros, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Peniusula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peniusular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende heche su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gascia.

Las leyes, ordenes y andreios que se manden publicar en los Belletinus Opiciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á les ediferes de los mencionados periodicos. (R. O. de 6 Abril de 1229).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 10 y 11 de Noviembre)

Núm. 2868

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiendose registrado algunos casos de enfermedad contagiosa en un rebaño del término municipal de Manacor y resultando del análisis practicado en el Laboratorio bacteriológico pecuario de esta provincia, ser el carbunco bacteridiano, à propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se hace la declaración oficial de dicha epizootía en aquel término municipal y se declara:

1.º Zona infecta: el predio «Son

Promets de'n Ferre.

2.º Zona sospechosa: al Norte: los prédios Se Murterete y Se Murtere; al Sur: Son Bogue; al Este: con el predio de Juan Rosé; Antonio Llull y Sor Proments de Bartolomé Servera y al Qeste: con Son Bogue.

3.º Queda prohibida la celebración de mercados, férias y exposicione ó concursos en cuanto se refiere á la concurrencia de ganado ovino en el

citado término; y

8;

n,

85

6

88

do

38.

el

8

El

u.

4.º Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor publicidad a la presente cirnot top m de que los ganaderos, abastecedores y tratantes en ganade conozcan estas disposiciones.

Palma 13 de Noviembre de 1916.

El Gobernader Dionisio Alonso Martinez

Núm. 2872

Circular.—Sanidad

Por la presente se recuerda à los Sres. Alcaides que estando ya en plena epoca la matanza de cerdos precisa sean aplicadas con todo rigor los Reales Ordenes de 21 de Marzo y 19 de Septiembre de 1914 y con el fin de evitar las fatales consecuencias que al hombre Puede ocasionar el consumo de carnes Procedentes de reses porcinas tan abonadas á la propagación de enfermedades infecciosas y parasitarias, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Que en los pueblos donde no existe Matadero público se dispondrá

su construcción en sitio y terrenos adecuados para su emplazamiento y mientras tanto se habilitará inmediatamente y con el carácter de provisional un local para la ejecución de la matanza de las reses, donde serán sacrificadas, sin excepción alguna, todas las destinadas al abasto público, estando por lo tanto prohibido el sacrificio en las casas y en locales particulares.

2.º Queda terminantemente prohibido el sacrificio de reses cerdosas que no hayan de ser sometidas sus carnes al examen microscópico y por lo mismo los pueblos que carezcan de microscópio y accesorios suspenderán enseguida la autorizacón de la matanza hasta su adquisición, por ser indispensable para garantir la salud pública.

3.º En las poblaciones en donde se tenga que recorrer largas distancias será permitida la matanza para el consumo exclusivo particular en el domicilio de su dueño, mediante permiso de la Alcaldia y el reconocimiento opor tuno en vivo y pors mortem por el veterinario, el que dará cuenta del resultado del mismo à la autoridad local.

4.º Serán inmediatamente decomisadas y destruidas todas las reses y sus productos siempre que à la matanza de aquellas no haya precedido el reconocimiento facultativo, y

5.º Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á estas disposiciones y dictarán las medidas que juzguen convenientes al más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente, previniéndoles que por este Gobierno se les exigirà la responsabilidad à que hubiere lugar en caso contrario dada la importancia del servicio.

Palma 13 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Núm. 2884

umbre a fin | Secretaria. - Negociado 2.º

CIRCULAR. - El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad del Reino, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpaesto por el Médico D. Antonio Sbert Frau, contra providencia de este Gobierno, imponiendole multa, por despachar recetas en un botiquin sin estar autorizado y disponiendo la clasura del mismo, sirvase V. S. ponerio, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, à fin de que en el plazo de treinta dias, à contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan elegar y presentar los documen-tos ó justificantes que consideren conducentes à su derecho. Paima 14 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los fabricantes de cajas de cartón y otros representantes de las industrias del cartonaje, en súplica de que se prohiba la exportación del cartón en hojas sin labrar como único y eficaz medio de mantener suficientemente abastecido el mercado nacional:

Resultando que la petición se fundamenta en que los fabricantes de cartón, al vender cantidades enormes al extranjero, dejan desatendidas las necesidades del mercado interior, con lo cual las industrias de que se trata, lejos de alcanzar el desarrollo de que son suce ptibles en estas circunstancias, se ven privadas de manufacturar las cantidades precisas para el consumo usual de sus clientes:

Resultando que según los datos del comercio exterior, las exportaciones de cartón en hojas durante los nueve meses del afio actual ascienden à la cantidad de 2640 tone!adas, mientras que en igual periódo de los años 1914 y 1915 se registraron las de 128 y 245 tonela.

das, respectivamente: Considerando que tan importante exportación, unida á la falta de importaciones de trapos y recortes de papeles, debida a la prohibición de exportar estas primeras materias tomadas por los Gobiernos de los Naciones beligerantes y de casi todas las neutrales de Europa, ha determinado un notable encarecimiento en el ilamado cartón gris, ela. borado con aquellos desperdicios, colocando en situación dificil á la industria que lo utilizan, pero muy principal mente à las del ramo de encuadernación, por resultar en éstas irreemplazabie dicho carton especial, que en camhio no lo es en la confección de cajas. para las que pueden emp earse, como ya se usan en casi todas partes, los car-

tones de madera, y Considerando que con arceglo á estos antecedentes, y a fin de garantizar para el tracajo nacional el cartón gris necesario, se hace preciso impedir la exportación del mismo, sin perjuicio de hacer extensiva la prohibición al carton de madera si las circunstancias asi lo aconsejaren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones y lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se prohiba hasta nueva orden la exportación del cartón gris en rama sin labrar.

De Real orden lo digo à V. I, para su conocimiento y efectes correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1916.

ALBA. Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con relativa frecuencia viene obser. vándose en este Ministerio que por algunos Gobiernos Civiles, en la tramitación de los expedientes instruidos para la provisión por concurso de las vacantes de Subdelegados de Medicina. Farmacia y Veterinaria, se precinde de lo dispuesto en la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889, respecto á la notificación à los interesados en el concurso del resultado del mismo, con los requisitos que en el citado precepto legal se determinan, dando lugar con tal omision à que al conocer este Centro en los recursos de alzada que se entablan contra las providencias gubernativas de nombramiento para dichos cargos, surjan dudas acerca de si se hallan interpuestos dentro del plazo reglamentario, requisito que encierra gran trascendencia para los efectos de la resolución ulterior que proceda dic-

En su virtud, y con el fin de corregir tales deficiencias del servicio, que entorpocen la buena marcha de la administración pública en uno de sus ramos más importantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer:

1.º Que terminado el concurso para la provisión en propiedad de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y efectuado el nombramiento de los expresados funcionarios por los Gobernadores civiles, según determina el articulo 82 de la Instrucción general de sanidad vigente se notifiquen tales nombramientos, no sólo á los favorecidos, sino a cada uno de los demás concursantes, debiendo contener la notificación, de conformidad con lo preceptudo en la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889, la providencia gubernativa ó acuerdo integros, con expresión de los recursos que procedan y plazo para su interposición.

2.º Los nombramientos se publicaran en el Boletin Oricial de la provincia, uniendo un ejemplar del mismo

al expediente del concurso.

3.º Que esta Real orden se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines OFICIALES de provincias para el exacto complimiento de cuanto se dispone.

De Real orden to digo a V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1916,

RUIZ JIMENEZ.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 10 de Noviembre)

MINISTERIO DE FUMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914

y por el Reglamento de 4 de Junio de 1 1915 para la ejecución de la misma, que los servicios munipales de H giene y Sanidad pecuarias se organicen por los Municipios de acuerdo con aquellas disposiciones, para su mayor eficacia y en cumplimiento de lo dispuesto:

Resultando que no obstante lo terminantes que son las disposiciones citadas y la Real ordan aclaratoria de fecha 30 de Septiembre de 1915, muchos Municipios ni cumplen los preceptos referentes à las epizoctias ni disponen del personal à que vienen obligados por dictados de aquellas soberanas disposiciones, encaminadas á la defensa de la salud pública y de la r queza pecuaria:

Considerando que sin disponer del personal expresamente dedicado á ve lar por el cumplimiento de la ley de Epizootias, la eficacia de esta queda desvirtuada por completo y anulados los fines perseguidos por la misma:

Considerando que los Municipios no pueden prescindir del cumplimiento de estos servicios, que, lejos de serles gravosos, contribuyen á conservar la gana dería y á facilitarles cuantos medios de defensa ponen al servicio de la misma los progresos modernos en la materia, y

Considerando que los Municipios que en este aspecto muestran incuria, no solo sufren los perjuicios que correspon den à su negligencia, sino que causan enorme dano à la r queza pecuaria de otros términos mun cipales, aunque és tos cumplan con celo sus deberes, cons tituyéndose en ejemplo pernicioso y causando gran perjuicio à la riqueza en general,

S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido á bien disponer que por los Gobernadores civiles se hagan cumplir las prescripciones de la ley de Ep zoo: las y cuanto se determina en su Reglamento, especial mente eu los articulos 301 y 303, bases de cuantos trabajos y medidas deban adoptarse en defensa de la riqueza pecuaria y de la salud pública.

De Real orden le digo à V I, para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 9 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Esta Comisión saca á público concurso el suministro de manteca de cerdo, tocino, embutidos, obras de esparto, ropas, mantas, gailinas, curtidos y papel para la imprenta, que se necesite para el consumo de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1917.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputación provincial y las proposiciones se admitirán en la misma todos los dias laborables comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio y el 16 de Diciembre próximo, ambos inclusive desde las 10 à las 13

Palma 10 Noviembre de 1916.-El Vicepresidente, Antonio Lliteras. — P. A. de la C. P. — Miguel Font, Secre.

SUBASTA

para contratar el pan de 3.ª clase que se necesite para el consumo de los asilados en los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1917.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el B. O. n.º 7774 correspondiente al dia 24 de Octubre último, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de ter-

cera clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1917 cuyo consumo se calcula en 55.000 kilógramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el dia 18 de Diciembre próximo à las doce para la celebración de la referida

La subasta tendrá lugar en el salcn de actos públicos de la Diputación provincial con sugeción à las reglas establecidas en el art.º 18 de la mencionada Instrucción bajo la Presidencia del Sr. Gobernador Civil, o del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado de la misma Comisión y del Notario á quien por turno corresponda.

El contrato deberá sujetarse al plie go de condiciones que obra en la Secretaria de esta Corporación y a lo preceptuado en la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaria durante los dias laborables comprendidos entre el siguiente à la publicación de este anuncio y el 16 de Diciembre próximo, ambos inclusive, desde las 10 á las 13

A todo pliego de proposición que deberà sujetarse al modelo que à continuación se inserta, se acompañara por separado el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja prov ncial la cantidad de 1402'50 ptas. como fianza provisional sin cuyo requisito no será admitido.

El precio de cada 100 Kgs. será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose ninguna proposición que exeda de 51 ptas, los 100 Kgs. Las fracciones de centimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

Dentro de los 10 dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaria de esta Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 p8 del re-

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible se entenderá que renuncia al 5 p 8 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

El contrato se formalizará de conformidad à lo dispuesto en el art.º 22 de la citada instrucción.

Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrto serán de cuenta del contratista.

Palma 10 Noviembre de 1916. - El Vicepresidente, Antonio Lliteras. — P. A. de la C. P. — Miguel Font, Secre-

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.2

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que ha exh bido, enterado de las condiciones publicadas en el B. O. n.º..... para la subasta del suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1917, se compromete su-ministrar dicho articulo con estricta sugecion al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los cien kilógramos (esta cantidad se pondrá en letras).

(Fecha y firma del proponente).

SUBASTA

para contratar la carne de carnero y buey que se necesite para el consumo de los asilados en los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1917.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto seña-lado en el B. O. n.º 7774 correspondien-te al día 24 de Octubre último, contra el acuerdo de la Comisión provincial

carnero y buey que necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1917 cuyo consumo se calcula en 20.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el dia 18 de Diciembre próximo à las 12 y 15 minutos para la celebración de la referida subasta.

La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos de la Diputación provincial con sujeción à las reglas establecidas en el art. 18 de la mencionada instrucción bajo la presidencia del senor Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial à quien delegue con asistencia de otro Diputado de la misma Comisión y del Notario a quien por turno corresponda.

El contrato deberá sugetarse al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de esta Corporación y a lo preceptuado en la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaria durante los dias laborables comprendidos entre el siguiente à la publicación de este anuncio y el 16 de Diciembre próximo, ambos inclusive, desde las 10 à las 13

A todo pliego de proposición que deberá sugetarse al modelo que á continuación se inserta, se acompañará por separado el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provin cial, la cantidad de 2110 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

El precio de cada 100 kilogramos sera el que quede fijado en el remate, no admitiéndose ninguna proposición que excede de 2'11 pesetas el kilogramo. Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó esta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

Et contrato se formalizará de conformidad à lo dispaesto en el art. 22 de la citada Iustrucción.

Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1916. — El Vicepresidente, Antonio Lliteras.— P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secre

Modelo de proposición que deberá escri-birse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... segun cedula personal que ha exhibido enterado de las condiciones publicadas en el B. O. n.º.... para la subasta del suministro de carne de carnero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1917, se compromete suministrar dicho articulo con estricta sugeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo (esta cantidad se pondrá en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2874

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio. - Por el presente se requie-re à D Matias Ariño y Nuez, vecino que ha sido del poblado del Arenal, para que durante el plazo de cinco dias puede examinar en esta Delegación el

por el que resolvió contratar en públi- expediente iniciado por la Inspección ca subasta el suministro de carne de en virtud del cual se le liquida las cuo. tas que le corresponde como contratista del Ferro Carril de Palma a L'uchma. yor, pudiendo durante dicho plazo hacer las impugnaciones que estime convenientes à su derecho o presentar el alta procedente, bien entendido que transcurrido aquel sin hacer las alegaciones se tramitará el expediente como defraudación.

Palma 13 de Noviembre de 1916 .-El Delegado de Hacienda, Francisco Salazar.

Núm. 2878

ADMINISTRACION DEPOSITABIA

ESPECIAL DE HACIENDA DE IBIZA

Formada la matricula industrial y padron de carruajes de lujo para el préximo año de 1917 de este término municipal estarán expuestos al público a efectos de reclamación en esta Administración por término de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Bolz. TIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 8 Noviembre 1916.-El Admi. nistrador Depositario, Mariano Riquer,

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES Anuncio. - El día 18 del actual á las 11 tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballeria y

guarniciones aprehendidos con tabaco

de contrabando según el expediente administrativo de este año púmero 337, bajo el justiprecio siguiente: Un carro de transporte «bort» viejo con esteras viejas.

Una mula castaña oscura de . 100'00 unos 10 años de edad. Unas guarniciones viejas or-10'00

> . 170'00 Total.

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicada se requerirá al aprehensor para que manifieste si desea utilizar el derecho de tanteo que le està reservado por la ley y en caso afirmativo sustituirà al rematante en su de-

Les efectos podrán ser examinados por las personas à quienes interese en el cuartel de Carabineros (Calle de Montenegro).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda inte-

Palma 13 Noviembre de 1916.-José Alorda.

Núm. 2861 ALCALDIA DE PALMA

Fomento. - Habiendo acudido à està Alcaldia D. Miguel Amengual Abraham pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 13 sita en la calle de la Herreria destinado à la industria de fabricación de chocolates, a tenor de 10 prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallara de manifiesto en la Secreta ria de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O de esta provincía a efectos de reclamación.

Palma 10 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, N. Alemany.

Núm. 2808

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa como también pol urbana para el próximo año de 1917, permanecerán expuestos al público, durante ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Búger 6 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Mascaró.

Núm. 2809

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el proximo año de 1917, se anuncia por medio del presente, queda expuesto al público por término de quince dias há biles á contar desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Domingo Alzina.—P. A. del A.— El Secretario, José Siquier.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1915, con el dictamen del Regidor Bindico, quedan expuestas al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de quince dias habiles à contar desde el siguiente de su inserción en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre 1916. — El A'calde, Domingo Alzina. — El Secretario, José Siquier.

Núm. 2810

Formada la matricula industrial y de comercio de esta ciudad para el próximo año 1917, está de manifiesto en esta Secretaria por el término de diez dias hábiles á contar desde el siguiente en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre 1916.—El Alcalde, Dominge Alz na.—El Secretario, José Siquier.

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta ciudad para el próximo año 1917 estará de manifiesto en esta Secretaría durante diez dias hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O de la Provincia.

Inca 5 Noviembre 1916.—Et Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, José Siquier.

00

AB

stå

108

de

sta

e 18

fa-

10

ates

ta-

por e la

0.

cla-

Formado el padrón de casinos y circulos de recreo para el próximo año de 1917, estará de manifiesto en esta Secretaria por término de diez dias hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre 1916.—El Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, José Siquier.

Formado el padrón de cédulas personales de esta ciudad, para el próximo año 1917, estará expuesto en esta Secretaria por término de diez dias hábi les á contar desde la inserción en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre 1916.—El Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, José Siguier.

Confeccionados los repartimientos sobre la riqueza rústica y pecuaria, y sobre la urbana de este término municipal para el año 1917, se hallan expuestos al público por término de diez dias hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la Provin-

Inca 5 Noviembre 1916.—El Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, José Signier

Nům. 2812

AYUNT. DE ESTALLENCHS

Terminados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y urbana de este pueblo para el servicio del próximo año civil 1917 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles á contar del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las que tuvieran por conveniente precisamente dentro del citado plazo.

Estellenchs 6 de Noviembre de 1916.

El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A.
de la J. P.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm 2822

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rustica y pecuaria y por urbana de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1917, quedan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación per término de ocho dias hábiles; á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 8 Noviembre de 1916. — El Alcalde, Carlos Horrach. — El Secretario, Jaime Rullan.

Núm. 2827

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Terminada la confección de los repartos sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la urbana para el próximo año 1917, permanecerán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por termino de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Alcudia 8 de Noviembre de 1916.— El Alcalde, Jaime Ramis.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 2831

ALOALDIA DE VALLDEMOSA

Formados los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana para el pró ximo ejercicio de 1917; estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación por espacio de 8 dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Valldemosa 8 Noviembre 1916.—El Alcalde, Sebastian Estarás.

Núm. 2869

El Ayuntaniento de esta Villa en sesión del dia de ayer, acordó celebrar sus se siones ordinarias en 1 a convocatoria todos los jueves á las 18 horas y en 2.a todos los sábados á la misma hora.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo despuesto en el art. 97 de la vigente Ley Municipal.

Valldemosa 12 Noviembre 1916.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2848

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

TERRITORIAL.—Formados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, se haliarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio á efectos de reclamación por término de ocho días à contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia; transcurridos los cuales ninguna será admitida.

Alayor à 9 de Noviembre de 1916. — El Alcalde, Tomás de Salord. - P. A. de la J. P.—El Secretario, Martin Timoner.

Núm. 2851

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Ultimada la formación de los padrones de cédulas personales para el año
de 1917, permanecerán expuestos al
público á efectos de reclamación por
término de diez días hábiles, en la
Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio
en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 9 de Noviembre de 1916. — El Alcalde Presidente accidental, Bartolomé Fedelich. —P. A. del A. —El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 2852

Terminada la confección de los repartimientos por rústica, colonia y pecuaria, y urbana para el próximo año de 1917, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal, á efectos de reclamación, por término de diez días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Cudadela 9 de Noviembre de 1916. — El Alcalde Presidente accidental, Bartolomé Fedelich.—P. A. del A.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 2855

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formada la matricula industrial de esta villa para el año de 1917, permanecerá expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por quince dias á efectos de reclamación que contarán desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Costitx 6 Noviembre de 1916. – El Alcalde, Jaime Arrom. – Bartolomé Cardell, Secretario.

Núm. 2856

Formado por este Ayuntamiento el presuju isto municipal ordinario para el próximo año de 1917, queda de mani tofies al público por espacio de quince dias à efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento à contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Costitx 6 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Jaime Arrom.—P. A. del A.—Bartolomé Cardell, Secretario.

Núm. 2865

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que à continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1917, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 dias, en la Secretaria de este Municipio, para que caalquier contribuyente pueda enterarse y producir las rec'amaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 750—Producto anual, 450'00 pesetas.

Articulos: Pollos, perdices y conejos.

—Unidades, uno. —Precio medio, 2'00
pesetas. —Arbitrio, 0'30 id. —Consumo
calculado durante el año, 800. — Producto anual, 250'00 pesetas.

Articulos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 23.350.—Producto anual, 335'25 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbirio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 49.128—Producto anual, 736'92 pesetas.

Articulos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 240'00 pesetas.

Articulos: Paja, forraje, y demás yerbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'42 id.—Consumo calculado durante el año, 205 000.—Producto anual, 861 pesetas.

Articulos: Lefia y carbón.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2'00 pesetas. — Arbitrio, 0'30 id.— Consumo calculado durante el año, 119.780.—Producto anual, 359'34 pesetas.

Artículos: Algarrobas. — Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10 pesetas. — Arbítrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 8.866.—Producto anual, 177'32 pesetas.

Total, 3.399 83 pesetas.

Costitx 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Jaime Arrom.—P. A. del A.—Bartolomé Cardell, Secretario.

Núm. 2840

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1917, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 9 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Mateo Palliser.—P. A. del A. y J. P.—Pedro J. Cañellas.

Núm. 2857

AYUNT.º DE SON SERVERA

El proyecto de ampliación del Cementerio Católico de esta villa, formado por el Br. Arquitecto de Provincia permanecerá expuesto al público en la Secretaria durante el plazo de quince dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia á fin de que puedan presentar las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas, tanto respecto al proyecto cuanto à la necesidad de la ocupación y adquisición de los terrenos que comprende.

Son Servera 9 Noviembre 1916.—El Alcalde, Juan Nebot.—Bartolomé Fiuxá, Secretario.

Núm. 2864

ALCALDIA DE SANTA EULALIA

DEL RIO

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal Inspector de carnes y viveres y la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa dotados con el haber anual de 100 y 365 pesetas respectivamente, se anuncia al público para que los aspirantes á las expresadas plazas puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; debiendo tener su residencia fija en esta población, de no verificarlo se entenderá que renuncia el cargo.

Santa Eulalia del Rio 20 de Octubre de 1916. — El Alcalde, Francisco Bonet.

Núm. 2873

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1917, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O de esta provincia.

Pollensa 12 Noviembre 1916.—El Alcalde, Juan Vicens. — El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2875

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Confeccionados los padrones de cédulas personales para el año 1917, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por término de diez dias, en la Secretaria de este Ayuntam ento, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Formentera 8 Noviembre 1916.—El Alcalde, Bartolomé Ros.—Vicente Medina, Secretario.

Núm. 2876

Formada la matricula industrial de esta isla para el próximo año de 1917, se hallará expuesta al público á efectos de reclamación por espacio de diez dias á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. je la provincia.

Formentera 5 de Noviembre 1916.— El Alcalde, Bartolomé Ros.—Vicente Medina, Secretario.

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de arma y para cazar, armas en general, para cazar con perros, concedidas por esta Delegación durante el mes de Octubre

Num. de erden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE			
			Caza	Armas	Galgos ó podencos	Fech
91	Francisco Petrus Melia	Alayor	1	pion to	1 40 06 10	8
92	Gabriel Saura Expósito	Id.	1	and a se	(destach	3
16	Francisco Salom Vidal	Id.	6 0 4	1 3 ME 63	1 1	8
	Antonio Parpal Masa	Mahon	1 .	N Section		4
	Antonio Bagur Aloy	Id.	1	500000	1/8:201	4
	José Cardona Sintes	Id.	1	STATE OF	Mare Land	4
	Juan Benejam Cursach	Ciudadela		6116	1	6
96	Juan Villalonga Mercadal	Mahon	1	1.613-0		6
97	Joaquin Conforto Orfila	Id.	1	S ent	7	9
98	Francisco Mascaro Uguet	Alayor	1			13
99	Rafael Mascaro Guardia	Id.	1			18
	Jaime Febrer Pons	Mahon	1			13
	Francisco Morla Gonalons	Ciudadela	1	HARMA	3	13
	Antonio Pons Comellas	Id.	1		5	14
	Vicente Pons Pons	Mahon	1	E DE LE		16
	Benito Cardona Olives	Id.	1		O M	16
105	Julio Feijo Valden	Id.	1	1932	The Party of	17
106	Benito Pons Sintes	Alayor	1	9	3	18
	Francisco Pons Pons	Id.	1			18
108	Jaime Gomila Gonalons	Mahon	1	THE REAL PROPERTY.	1	28
	Manuel Beitran Llabrés	Id.	1	TO SECOND	A Short	28
	O Antonio Serra Coll	Ferrerias	1	There Are	N PARTY	2
11	1 Rafael Umbert Villalonga	Mahón	1		10	2
111	2 Jaime Cortés Camps	Ciudadela	1	I H		2
11	8 Gabriel Marqués Taltavull	ld.	BE CO	d mad	1	2
11	3 Antonio Carreras Villalonga	Mahon	1	5 3 3 3		2
11	1 Benito Sintes Mercadal.	San Clemente	1	13 32 5 35		2
	5 José M. de Sintas Sancho	Mahon	1 1	9 . 0 . 0	QI.) 2

Mahon 2 de Noviembre de 1916. - El Delegado, Antonio Gimenez.

Núm. 2826

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efectos por adminis tracion durante los meses de Octubre y Noviembre del año 1916, en los abrevaderos de la plaza del Rosells.

1. semana,—A Antonio Gelabert, maestro albañil, por l ½ jornales, 4·12 pesetas.—A Antonio Fiol oficial, por 5 id., 11·25 id.—A José Caseta, peón, por 1 id., 2·00 id.—A Antonio Noya, peón, por 1 id., 1·75 id.—Total, 19·12 pese-

Inporta la presente relación las figuradas diez y nueve pesetas doce cénti-

Felanitz 5 de Noviembre de 1916. --Mateo Rossello, Secretario. -- V.º B.º --El Alcalde, Juan Caldentey.

Núm. 2821

Don Ignacio de Lecea y Grijalbi, Jues de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se expresan, se guidos por ante este Juzgado y Secre taria de D. Pedro J. Serra ha recaido la sentencia cuyo encabez te dispositiva son como sigue:= Sentencia-En la ciudad de Inca á diez y sie te de Octubre de mil novecientes diez y seis: El Sr. D. Ignacio de Lecea y Gri jalba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantia, sobre nulidad de venta de una finca rústica y otros particulares inci dental del concurso de acreedores de D. Jaime Amengual Roig y promovido por D. Jaime Rotger Rosello, industrial y vecino de Establ ments, representado por el Procurador D. Lorenzo Nicolau, y defendido por el Letrado D. Lorenzo Barcelo; contra el concursado D. Jaimes Amengual Roig propietario, vecino de Sineu, cuyo abogado y procurador han side D. Bartolome Simonet y D. Antonio Salas; D. Sebastiana Martorell Nicolau y su marido D. Gabrie! Amen gual Roig, vecinos de Sineu, represen-tado por el procurador D. Mateo Dupuy y dirigido por el Letrado D. José Socias; D. Bartolomé Font y Jofre de Vi-

llegas, Abogado, vecino de Palma, que se defiende a si mismo bajo la represen tación del procurador D. Mateo Dupuy el Sindico único del concurso D. M guel Ferrer Riutort, declarado primero en rebeldia y comparecido después mediante el Procurador D. Pedro Perelló, bajo la dirección del Letrado D. Ramon Obrador; D. Miguel Munar Durán, acreedor del concurso, propietario y vecino de Lluchmayor, que también fué declarado en rebeldía y comparecto mas tarde por medio del procurador D. Mateo Dupay, y luego por el de igual D. Miguei Rayo, siendo su aboga do D. Antonio Pou, y a los demas acreedores del expresado concurso don Bartolomé Mestre Burguera, D.ª Mar-garita Ramis Costa, D.ª Inés Maria Amengual Roig, en concepto propio y como representante de los herederos de Miguel Amengual, D. Francisca Ge Roig, D. a Isabel Fiol Mayol, D. Andres Salva, D. José Alzamora Gaya y el Director Gerente de la Sociedad mercantil denominada «Crédito Balear» domiciliada en Palma, como representante de la misma, los cuales reciben las not ficaciones en jos estrados del Juzgado, por su incomparecencia y rebel-dia—Fallo—Que debo declarar y declaro nuia y sin valor ni efecto legal la es critura pública de venta de la finca «Son Font» otorgada en veinte y cinco de Junio de mil novecientos trece à favor de la demandada D.ª Sebastiana Martorell Nicolau por D. Bartolome Fons y Jofre de Villegas como mandatario del consursado D. Jaime Amengual Roig, ante el Notario de Palma D. Emilio Fernandez Sanchez y nula también su inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, que se cancelará con arregio à derecho que dando sujeto en su consecuencia, dicho inmueble con sus frutos, à las resultas del juicio aniversal de concurso del propio Amengual y dejando a salvo el de recho de la compradora, D. Sebastiana Martoreli para reclamar del vende dor señor Fons la devolución del precio de ocho mil veinte y cinco pesetas que le abono con sus intereses; y absueivo a los demandados D. Bartolomé Fons D. M.guel Ferrer y D. Miguel Munar

de las demas pretensiones formuladas en su contra por el actor D. Jaime Rotger y por el demandado D. Jaime Amengual, todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en el presente juicio—Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—Ignacio de Lecea.—Rubricado.

Y para la notificación de dicha sentencia à los demandados que están declarados en rebeldia, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca veinte y ocho de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Ignacio de Lecea.—Ante mi, Juan Sampol.

> Núm. 2764 SUBASTA VOLUNTARIA

El dia 17 de Noviembre del presente año, tendrá lugar en la oficina Notarial de Manacor (calle Mayor 3) y desde las nueve á las once, la venta en pública subasta de las tres fincas siguientes, propias de D. Antonio Bosch Muntaner, hoy de sus herederos, sitas en este término municipal.

1.ª P.eza de tierra l'amada La Canova de cincuenta y tres áreas veinte
y siete centiáreas, lindante por Norte
con camino, Sur tierras de herederos
de Antonio Frau, Este las de Antonio
Oliver y Oeste otras de Antonio Riera y
justipreciada en mil doscientas pesetas.

2.ª Otra denominada Pla de Liodra de cincuenta y tres áreas veinte y siete centiáreas, poco mas ó menos, que linda por Norte, Sur y Este con camino y por Oeste con tierras de Pedro José Nadal y justipreciada tambien en mil doscientas pesetas.

cientas posetas.

3.º Y otra en el distrito El Plá de Son Más con cuyo nombre se la conoce de aproximada cabida setenta y nueve áreas noventa y una centiáreas, lindante al Norte con tierras de Nadal Noguera, Este las de Gabriel Bosch, Sur camino y Oeste con el Cementerio, que se justiprecia en dos mil novecientas

No se admitirá postura que no cubra el total valor de la tasación.

Manacor 30 Octubre de 1916. - Bartolomé Servera.

Núm. 2837

D. Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Ma-

rina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiéndose encontrado y estraido del mar una Barquilla de las llamadas vulgarmente «Pasteras» y en el sitio denominado casa de los Republicanos sin nombre ni folio ni señal alguna y pintada de aplomado oscuro, lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que se consideren dueños de la citada Pastera puedan por si ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta dias á contar desde la publica ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Paima 8 de Noviembre de 1916.— Miguel A. Montojo.

Núm. 2871 ADMINISTRACION y RECAUDACION DE IMPUESTOS

Ayuntamiento de Palma

Terminados los padrones de Cafierias, Acometidas, Pozos Negros, Cementerios, Carruajes de lujo y autos, Casimos, Carruajes de lujo y autos, Casimos, Carrelones de dos ruedas de esta Capital y su término que deben contribuir por los referidos Impuestos en el año 1917 quedan expuestos al público por el plazo de quince días en las oficinas de la Administración y Recaudación calle de Vilanova n.º 9 y horas hábites a fin de que durante el mismo puedan los interesados producir por escrito las reclamaciones que les asistan advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Haima 12 Noviembre 1916,-El Ad-

de las demas pretensiones formuladas, ministrador Recaudador, Jaime Igna; en se contra por el actor D. Jaime Rot-

Núm. 2860 CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1909

D. Nicolas Maimó, aux liar de la recaudasión de Contribuciones de Hacienda en la 2ª Zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Antonio Marti Frontera, de Sóller, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 30 de Octubre último la provi-

dencia siguiente

·Providencia. -- No habiendo satisfe. cho el deudor D. Antonio Marti Fronte. ra sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Noviembre à las once en Palma, Vilanova número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización. Wotifique esta providencia al referido deudor y à los acreedores hipotecarios en su caso, y anunciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y medios acostumbrados en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 95 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900:

1. Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Fincas, situación y cabida.—Linderos.— Capitalización.—Cargas. — Valor para la subasta.

Una casa y tierra conocida por «Cana Bartomeva» pertenencias de Binibasi, situada en el término municipal de Soller con noria y algibe y derecho de agua de 161 áreas ó lo que fuere de extensión. Linda por Norte con here deros de Catalina Marroig y Bartolomé Oliver Ozonas, por Este las de Gabriel Alberti y camino que conduce á Fornatutx, Sur las de herederos de Vicente Magraner y la de dicho Gabriel Alberti y por Oeste la de Juan Alorda, sa capitalización 12.925 pesetas, cargas 12.300.00 id., valor para la subasta 625.00 id.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procimiento.

8.º Que los titulos de propiedad de los inmubies estan de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores de berán conformarse con ellos y no tendrán derecho à exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensabie, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 6 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera plitimarse la venta por negarse el adjudicatario à la entrega del precio del remate, se decretarà la pérdida del depósito, que ingresara en las arcas del Tesoro.

En Palma de Mallorca á 8 Noviembre 1916.—Nicolas Maimó.—Visto busno.—El Arrendatario, Bartolomé Mir-

PALMA .- ESCUELA-TIPOGRAFICA